



**DIRECCIÓN DE FISCALÍA NACIONAL ESPECIALIZADA  
DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**TRAMITE No.:** 110016000253200680018

**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 015-53513

**FICHA PREDIAL:** 22516969

**CÉDULA CATASTRAL No.** 790-1-001-020-0026-00001-0001-00015

**UBICACIÓN:** APARTAMENTO 101 (15) Bloque 2, ubicado en el BARRIO SAN MARTÍN –URBANIZACIÓN SAN MARTÍN II, Calle 41 No. 27-99, MUNICIPIO DE TARAZÁ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En el Municipio de Tarazá, Departamento de Antioquia, el día miércoles 28 de junio del año dos mil diecisiete (2.017), siendo las once y treinta y tres de la mañana (11:33 a.m.), la suscrita Fiscal Seccional 159 DORA AYDEE GOMEZ PÉREZ adscrita a la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional –Grupo de Trabajo Interno de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional -Despacho 15, con el apoyo de CARLOS HUMBERTO ORTIZ SAAVEDRA Investigador, YENNIFER MOLANO MORA Profesional Especializado III adscritos al CTI Grupo Persecución de Bienes Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el **Apto 101 Bloque 2** ubicado en jurisdicción del municipio de TARAZÁ–ANTIOQUIA, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Magistrado con funciones de control de garantías del Tribunal Superior de Medellín -Sala de Justicia y Paz Dr. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, en audiencia celebrada el día 21 de febrero de 2017, en la cual decretó medidas cautelares de Embargo, Secuestro y Suspensión del poder dispositivo sobre el inmueble atrás referido.

Es de anotar que acompañan esta diligencia en representación del Fondo para la Reparación de las víctimas, la Dra. MARICELA NEGRETE ARROYO c.c. 26.226.711 –Abogada.

En igual sentido, se deja constancia que se solicitó previamente la seguridad y acompañamiento a esta diligencia al Comando del Departamento de Policía de Antioquia, encontrándose presente personal del Comando de Policía del municipio de Tarazá a cargo del Intendente TREJOS.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora BLANCA MARLENY NOHAVA CARDONA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 32.119.863, quien manifestó lo siguiente: Que es la propietaria desde el año 2010, que es víctima del conflicto armado por la muerte de mi esposo CARLOS ENRIQUE VELEZ y de un hermano NELSON ENRIQUE NOHAVA.



En este estado de la diligencia se le entera sobre la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012, y demás normas concordantes y pertinentes que regulan la materia.

Por lo tanto, se procede a realizar diligencia de Secuestro del citado bien inmueble, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005 modificada por la Ley 1592 de 2012 y el Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil.

A continuación se identifica el bien inmueble de la siguiente manera:

**Área:** 105.29 Mts<sup>2</sup> según matrícula inmobiliaria. En igual sentido, y teniendo en cuenta el trabajo de campo realizado al momento del alistamiento, dicha área quedo consignada en Informe de Investigador de Campo No. 11-137598 de fecha 16 de diciembre de 2016, diligencia que se realizó junto con los funcionarios del Fondo para la Reparación de las víctimas. Se dejó constancia que el área del inmueble es 100,291 Mts<sup>2</sup>.

**Linderos:** Se tienen los siguientes linderos, según Informe No. 11-137598 de fecha 16 de diciembre de 2016, los cuales fueron verificados en esta diligencia:

<b>CENIT</b>	Losa común que lo separa del apartamento N°16 – 201 del mismo bloque
<b>NADIR</b>	Con piso acabado sobre el terreno
<b>NORTE</b>	En una longitud aproximada de 13.70 metros y en parte con muro en común que lo separa de zona común de la copropiedad
<b>ORIENTE</b>	Una longitud aproximada de 8.70 metros con muro común de la copropiedad lo separa del apartamento N°7 – 101 del mismo Bloque
<b>SUR</b>	Una longitud aproximada de 13.70 metros, en parte con muro medianeros que lo separa del apartamento N°13 -102 del mismo bloque
<b>OCCIDENTE</b>	Una longitud aproximada de 8.70 metros, con muros comunes de la propiedad que hacen parte de la fachada del bloque y lo separa del antejardín de la calle 33 y en una longitud aproximada de 3.10 metros, linda en parte con puerta de acceso que lo separa del hall del segundo piso

**Descripción y Anexidades:**

El predio se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal sobre el perímetro urbano del Municipio de Tarazá en La Urbanización San Martín, la cual está conformada por cinco bloques de apartamentos, en este caso el apartamento 101 se encuentra ubicado en el Bloque 2 en la Calle 41 No. 27-



99. El inmueble no cuenta con nomenclatura. Fijándose a través de coordenadas: N 7° 35' 27,6" W 75° 24' 12,4".

El bien consta de sala – comedor, tres (3) alcobas, dos (2) baños, cocina y patio de ropas. Puerta de acceso metálica con tres pasadores.

<b>Sala</b>	Con dos ventanas metálicas con reja y vidrios. Pisos y guarda –escobas en cerámica, paredes pañetadas y pintadas, ventilador de techo.
<b>Cocina</b>	Paredes pañetadas y pintadas, mueble en L de seis puertas en madera, 8 cajones, mesón en granito, salpicadero en cerámica con cenefa, lavaplatos empotrados, mueble superior en L, cuatro puertas, dos cajones, ventana en aluminio, con reja y vidrio, pisos en cerámica
<b>Alcoba Principal</b>	Piso y guarda-escoba en cerámica, ventana en aluminio con reja y vidrio, paredes pañetadas y pintadas, ventilador de techo, puerta en triplex con chapa tipo bola, closet en madera con ocho puertas,
<b>Baño Alcoba Principal</b>	Enchapado con cenefa a $\frac{3}{4}$ de pared, pisos en cerámico blancos, piezas sanitarias blancas, sin división de baño, puerta en triplex con chapa tipo bola, las paredes presentan humedad
<b>Patio de ropas</b>	Pisos en cerámica, lavadero en granito, tanque enchapado en cerámica azul, una parte de los pisos en granito, paredes pañetadas y pintadas con humedad. Se observa reja de acceso.
<b>Alcobas</b>	Dos alcobas con pisos y guarda-escobas en cerámica, puertas en triplex chapa tipo bola, ventanas en aluminio, con reja y vidrio, una de las habitaciones tiene ventilador de techo.
<b>Baño Común</b>	Enchape a $\frac{3}{4}$ de pared verde con cenefa, ventana en aluminio con vidrio, no presenta división, piezas sanitarias blancas, las paredes presentan humedad, puerta en triplex con chapa tipo bola
<b>Cubierta</b>	Es en placa concreto

Las siguientes son las especificaciones constructivas de la vivienda:

ITEM	CARACTERISTICAS
<b>Fachada</b>	<u>Muro de carga:</u> Concreto Reforzado, pañetado, estucado y pintado.
<b>Mampostería</b>	Ladrillo, pañetado, estucado y pintado, en regular estado.
<b>Cocina y Zona de Oficios</b>	Enchapado a media altura Cerámica, Mesón, en regular estado.
<b>Aparatos Sanitarios</b>	Completos, en regular estado.
	Cocina, zona de ropas, Baños Salón Comedor,



<b>Pisos</b>	circulaciones, alcobas, enchapado, en regular estado.
<b>Carpintería de Madera</b>	Marcos y puertas en madera, en regular estado.
<b>Carpintería Metálica</b>	Ventanas: En Aluminio, Vidrios: Calidad Peldar, en regular estado.
<b>Chapas</b>	Puerta principal Interiores: Tipo Bola, macho sencillo, en regular estado

**SERVICIOS:** El predio cuenta con redes de servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado.

**ESTADO DEL BIEN:** El apartamento se encuentra en regular estado de mantenimiento.

**USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN:** El bien se destina para vivienda.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el predio urbano APARTAMENTO 101 BLOQUE 2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **015-53513**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** de dicho inmueble urbano al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora MARICELA NEGRETE ARROYO -Abogada.

Acto seguido se le informa al aquí designado cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entienden que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se le hace saber a las personas que atienden la presente diligencia, que desde este momento, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**- ubicada en el Carrera 7 No. 16-56 Piso 10º Edificio Calle Real de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150 Ext 2290 dirección notificaciones: Carrera 100 No. 24 D-55, entidad a disposición de quien queda el inmueble mencionado a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el / la doctor (a) MARICELA NEGRETE ARROYO, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble atrás referido.



En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a la persona que atiende la diligencia, quien manifestó lo siguiente: Que yo nunca me esperaba esto, y si uno va ante un notario público uno confía en que puede comprar libre, y que no tiene ninguna clase de problemas, y si hubiera sabido que esto tenía problemas no hubiera metido a mis hijos y menos los hubiera dejado como propietarios.

En igual sentido, se le concede el uso de la palabra al funcionario del Fondo para la Reparación de las víctimas, quién manifestó lo siguiente:

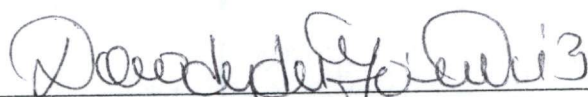
Como quiera que la persona que figura como dueña tiene una condición especial, ya que se encuentra en el Registro único de Víctimas, pues se le deja el apartamento en comodato precario hasta tanto se dictamine otra cosa.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (); se contó con Topógrafo: Si () No (.

Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS:**

- () Acta de Embargo y secuestro
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria con las medidas cautelares inscritas
- () Ficha Predial
- () Plano Cartográfico
- () Escritura Pública No.
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:

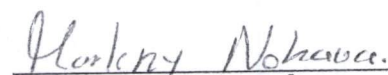
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, el día de hoy veintiocho (28) de junio de 2017 siendo las doce y diez del día (12:10 a.m.).



**FISCAL 159 apoyo Despacho 15**

Nombre y Apellido: DORA AYDEE GÓMEZ PÉREZ

Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional



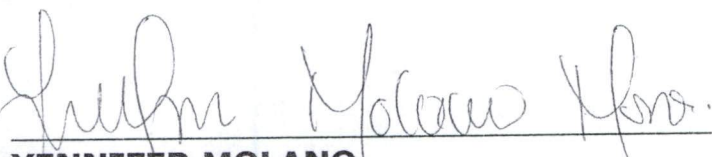
**QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA**


Nombre y Apellido: BLANCA MARLENY NOJAVA

Dirección: Apto 101 Bloque 2

Celular: 3126644926

  
**UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**  
Nombre y Apellido: MARICELA NEGRETE ARROYO

  
**YENNIFER MOLANO**  
CTI Grupo Técnico Persecución Bienes Justicia Transicional

  
**CARLOS HUMBERTO ORTIZ**  
CTI Grupo Persecución Bienes Justicia Transicional